

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA
REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MENORES
EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PUCALLPA 2020”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

DIEGO AMILCAR VÁSQUEZ GARCÍA

TITO PANAIFO ROMERO

ASESOR: Dr. VÍCTOR TEDY LÓPEZ PANAIFO

PUCALLPA – PERÚ

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 4:00 pm del día viernes 09 de setiembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MENORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PUCALLPA 2020”** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: DIEGO AMILCAR VASQUEZ GARCIA y TITO PANAIFO ROMERO.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 296 / 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 06 de Setiembre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: DIEGO AMILCAR VASQUEZ GARCIA y TITO PANAIFO ROMERO, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 5:00m del mismo día, de lo que doy fe,



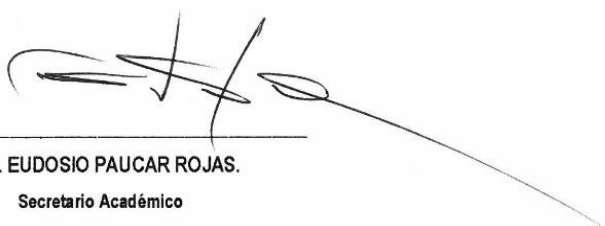
Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
Presidente



Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro



Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Miembro

Dr. Víctor Tedy López Panaifo

Asesor

Bach. Diego Amilcar Vásquez García

Tesista

Bach. Tito Panaifo Romero

Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0469-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:

“INFLUENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MENORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PUCALLPA 2020”.

Autor(es) : VASQUEZ GARCIA, DIEGO AMILCAR.
PANAIFO ROMERO, TITO

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional : DERECHO
Asesor(a) : Dr. LOPEZ PANAIFO, VICTOR TEDY

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 8%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.



FECHA 09/08/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, DIEGO AMILCAR VASQUEZ GARCIA

Autor de la TESIS titulada:

"INFLUENCIA DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL EN LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MEMORIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, PUCALLPA 2020."

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DH. VICTOR TERY LOPEZ PANAIFO

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

- PARCIAL** Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL** Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 09 / 2022

Email: DVASQUEZ.593@GMAIL.COM

Firma: 

Teléfono: 976074709

DNI: 71920775

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Tito Panaifo Romero

Autor de la TESIS titulada:

"INFLUENCIA DEL SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA REGULACION DEL OTORGAMIENTO DE TENENCIA DE MENORES EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA PUCALLPA 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Victor Lopez Panaifo

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

- PARCIAL** Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL** Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09/09/2022

Email: romerotito014@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 982168541

DNI: 00105663

DEDICATORIA

A nuestros padres, por el incondicional apoyo en nuestras vidas.

Los tesistas.

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor, Dr. Víctor Teddy López Panaifo, por brindarnos sus conocimientos y apoyarnos en nuestra investigación.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por abrirnos sus puertas y así cumplir nuestras metas profesionales.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DEL CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	4
1.4.1. Hipótesis General.....	4
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	4
1.5. VARIABLES	5
1.5.1. Definición Conceptual de variables	5
1.5.2. Definición Operativa de variables.....	6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	7
1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	8

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	9
2.1.1. A Nivel Internacional	9
2.1.2. A Nivel Nacional.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS.....	12
2.2.1. Alienación parental.....	12
2.2.2. Grados donde se manifiesta el síndrome de alienación parental ...	14
2.2.3. Elementos para la determinación y síntomas primarios.....	15
2.2.4. Consecuencias del síndrome de alienación parental en los menores	19
2.2.5. La tenencia de niños y adolescentes en el Perú.....	19
2.2.6. Características de la patria potestad.....	21
2.2.7. Titularidad y ejercicio de la patria potestad	22
2.2.8. Contenido de la patria potestad	22
2.2.9. Tenencia de niños y adolescentes.....	24
2.2.10. Tipos de tenencia	26
2.2.11. Otras clasificaciones de tenencia	27
2.2.12. Tenencia en otros procesos judiciales.....	28
2.2.13. El proceso de tenencia en el derecho peruano.....	30
2.2.14. La opinión del niño y adolescente en el proceso de tenencia.....	32
2.2.15. Las reglas a tener en cuenta el proceso de tenencia	34
2.2.16. La regla del juez en caso de divorcio.....	36
2.2.17. Variación de la tenencia.....	36
2.2.18. Pérdida de tenencia.....	37
2.2.19. La tenencia provisional	39

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	43
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	43
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	43
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	44
3.4. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	44
3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.....	45
3.6. USO DE PROCESADOR SISTEMATIZADO	45
3.7. ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	46
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	47
4.2. APORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	57
5.1. CONCLUSIONES	57
5.2. RECOMENDACIONES	58
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	59
ANEXO	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	7
Tabla 2. Resultados de la variable 1 - Alienación parental	47
Tabla 3. Resultados de la Dimensión 1 - Deseo de control sobre los hijos	48
Tabla 4. Resultados de la Dimensión 2 - La desobediencia de las reglas y de las sentencias.....	49
Tabla 5. Resultados de la Dimensión 3 - Conciencia - Moral	50
Tabla 6. Resultados de la Variable 2 - Tenencia de menores	51
Tabla 7. Resultados de la Dimensión 1 - Derecho restringido.....	52
Tabla 8. Resultados de la Dimensión 2 - Carácter Proteccional.....	53
Tabla 9. Resultados de la Dimensión 3 - Divisible.....	54
Tabla 10. Cálculo de la prueba de hipótesis general	55

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de medición de la variable 1 - Alienación parental.....	47
Figura 2. Niveles de medición de la Dimensión 1 - Deseo de control sobre los hijos.....	48
Figura 3. Niveles de medición de la Dimensión 2 - La desobediencia de las reglas y de las sentencias	49
Figura 4. Niveles de medición de la Dimensión 3 - Conciencia - Moral.....	50
Figura 5. Niveles de medición de la Variable 2 - Tenencia de menores.....	51
Figura 6. Niveles de medición de la Dimensión 1 - Derecho restringido	52
Figura 7. Niveles de medición de la Dimensión 2 - Carácter Proteccional	53
Figura 8. Niveles de medición de la Dimensión 3 - Divisible	54

RESUMEN

El presente estudio se ejecutó para definir el grado de influencia que ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020. El desarrollo de la presente investigación es importante para conocer qué grado de influencia ejerce el síndrome de alienación parental en la tenencia de menores. La metodología se realizó con el método descriptivo correlacional, y con diseño transaccional correlacional, se empleó las dos variables la Alienación parental y la Tenencia de menores con una muestra de 25 abogados litigantes especializados en familia, 01 Juez del Juzgado de familia y 10 expedientes de juzgado de familia, con dos rubricas de preguntas cerradas con 14 y 16 reactivos cada uno, 3 alternativas de respuesta, para el proceso de los datos se utilizó el Excel, y el procesamiento de la información se ejecutó mediante la muestra de datos estadísticos de coeficiente de correlación de la prueba de Rho de Spearman, en el software (SPSSv25). Si existe relación significativa entre síndrome de alienación parental y la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020, debido a los resultados que se observa en el valor "p" asociado de 0.042 y es menor que 0.05, lo cual reafirma que Rho de Spearman es significativa, por lo tanto, se afirma la hipótesis general de investigación.

Palabras claves: Síndrome de alienación parental, otorgamiento de tenencia de menores, Primer Juzgado de Familia.

ABSTRACT

The present study was carried out to define the degree of influence exerted by the parental alienation syndrome in the regulation of the granting of custody of minors in the First Family Court, Pucallpa 2020. The development of this research is important to know what degree of influence exerts the parental alienation syndrome in the possession of minors. The methodology was carried out with the correlational descriptive method, and with a correlational transactional design, the two variables Parental Alienation and Child Custody were used with a sample of 25 trial lawyers specialized in family matters. 01 Family Court Judge and 10 family court files, with two rubrics of closed questions with 14 and 16 reagents each, 3 alternative answers, Excel was used for data processing, and information processing was run using the statistical data sample correlation coefficient of Spearman's Rho test, in the software (SPSSv25). If there is a significant relationship between parental alienation syndrome and the regulation of the granting of custody of minors in the first family court, Pucallpa 2020, due to the results observed in the associated "p" value of 0.042 and it is less than 0.05, which reaffirms Spearman's Rho is significant, therefore, the general research hypothesis is affirmed.

Keywords: Parental alienation syndrome, granting custody of minors, First Family Court.

INTRODUCCIÓN

Cuando una pareja se separa de hecho, uno de ellos tiene que asumir la tenencia de sus menores hijos y el otro cónyuge tendrá que visitar a su hijo conforme convengan ellos. En este medio ambiente, cuando con el tiempo aparecen algunas dificultades por la tenencia de los hijos, y muchas veces por situaciones particulares de los padres, es donde uno de los padres empieza a influir en el hijo para ponerlo en contra del otro progenitor, y con ello surge la presencia del síndrome de alienación parental.

Bermúdez Tapia (2012:456) afirma, “La patria potestad es un conjunto de obligaciones y derechos de los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos para su protección y formación integral, desde su concepción hasta que son menores de edad aun no liberados.

La investigación se divide en los siguientes capítulos:

Capítulo I. El problema de investigación, donde se desarrolla la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, las hipótesis y/o sistemas de hipótesis, las variables, la operacionalización de variables y la justificación.

Capítulo II. Marco teórico, se desarrollan los antecedentes del problema, las bases teóricas, y la definición de los términos básicos.

Capítulo III. Metodología, donde se considera el método de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, procedimiento de recolección de datos y tratamiento de los datos.

Capítulo IV. Resultados y discusión, en la que se plasman los resultados obtenidos de la recolección de datos a través de tablas y figuras; además la discusión de los resultados.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones, en la que se desarrollan las conclusiones obtenidas de la investigación y las recomendaciones establecidas por el estudio.

Culminando la investigación con la presentación de la referencia bibliográfica, y anexo correspondiente.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Vivir lejos de los padres tiene implicaciones importantes para el progreso de los niños y adolescentes. En estos entornos, es necesario construir la relación entre padres e hijos de diferentes maneras. En esos momentos surge el síndrome de alienación parental (PAS) por la actuación de uno o ambos progenitores.

El síndrome de alienación parental fue introducido por Gardner (1985), y se especula que es como una variación que se da en algunas separaciones maritales muy contradictorias” (Becerra, 2008, 2). Cuando los hijos, bajo la influencia de un padre alienador, comienzan a culpar, rechazar y desobedecer a uno de sus padres, no encuentran sustento. Asimismo, se presentaron otras manifestaciones sintomáticas, como las lamentables razones que crearon para el absurdo desprecio que profirieron.

Sabiendo que, en nuestra realidad nacional, las manifestaciones del síndrome de alienación parental eran visibles hasta hace pocos años Nuestro Tribunal Supremo ha dictado una importante sentencia abordando este tema. En Recurso No. 2067-2010-Lima del 26 de abril de 2011, se resolvió el síndrome de alienación parental, en el cual se determinó que la custodia del niño a fin de restablecer la relación madre-hijo. La enajenación también fue resuelta en el recurso No. 5138-2010-Lima del 2 de enero de 2012, en el cual se le había otorgado a la madre la custodia temporal de su

hija menor y un sistema de visitas al padre, sin éxito debido al trabajo de la madre. Por lo tanto, la custodia del menor recae en el padre.

Los casos explicados permiten ver la existencia de este severo síndrome que perjudica a los niños al alienarlos, enfrentándolos a uno de sus padres, y muchas veces se ha convertido en un escudo contra las denuncias de vulneración de derechos. niños, incluida la actividad sexual. Si se argumentara que la madre infundió odio al padre, y por esa razón incluso inventó acusaciones de violación, podría ser una mezcla de verdadero y falso. Es decir, en realidad, el padre fue culpable de violación o tocamiento inapropiado, pero escapó del castigo con la ayuda del síndrome de alienación parental porque las acusaciones se consideraron falsas. Los únicos perjudicados son el niño y el progenitor separado, obteniendo la posesión o la custodia a costa de perjudicar al niño.

Esto se ve agravado por el hecho de que el síndrome de alienación parental no está previsto en nuestra legislación al no dar la custodia se otorga a un padre o madre enajenados, o se cambia la custodia a un padre o madre no enajenados. Es por ello que el síndrome de alienación parental necesita ser regulado en nuestro ordenamiento jurídico como elemento de referencia para el otorgamiento o modificación de la custodia de los menores, y este es el principal objetivo que se propone esta investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Qué grado de influencia ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué grado de influencia ejerce el deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?
- ¿Qué grado de influencia ejerce la desobediencia de las reglas y de las sentencias en regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?
- ¿Qué grado de influencia ejerce la Conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Identificar el grado de influencia que ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar el grado de influencia que ejerce el deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.
- Conocer el grado de influencia que ejerce la desobediencia de las reglas y de las sentencias en regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.
- Determinar el grado de influencia que ejerce la Conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- Existe un grado alto de influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe un grado alto de influencia del deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

- Existe un grado alto de influencia de la desobediencia de las reglas y de las sentencias en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.
- Existe un grado alto de influencia de la conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Definición Conceptual de variables

- **Alienación parental:** Cuando una pareja se separa de hecho, uno de ellos tiene que asumir la tenencia de sus menores hijos y el otro cónyuge tendrá que visitar a su hijo conforme convengan ellos. En este medio ambiente, cuando con el tiempo aparecen algunas dificultades por la tenencia de los hijos, y muchas veces por situaciones particulares de los padres, es donde uno de los padres empieza a influir en el hijo para ponerlo en contra del otro progenitor, y con ello surge la presencia del síndrome de alienación parental.
- **La tenencia de niños:** Bermúdez (2012:456) afirma, “La patria potestad es un conjunto de obligaciones y derechos de los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos para su protección y formación integral, desde su concepción hasta que son menores de edad aun no liberados.

1.5.2. Definición Operativa de variables

V1: Alienación parental.

- D1: Deseo de control sobre los hijos.
- D2: La desobediencia de las reglas y de las sentencias.
- D3: Conciencia moral.

V2: La tenencia de niños.

- D1: Derecho restringido.
- D2: Carácter proteccional.
- D3: Divisible.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ÍTEM	ESCALA
ALIENACIÓN PARENTAL	Cuando una pareja se separa de hecho, uno de ellos tiene que asumir la tenencia de sus menores hijos y el otro cónyuge tendrá que visitar a su hijo conforme convengan ellos. En este medio ambiente, cuando con el tiempo aparecen algunas dificultades por la tenencia de los hijos, y muchas veces por situaciones particulares de los padres, es donde uno de los padres empieza a influir en el hijo para ponerlo en contra del otro progenitor, y con ello surge la presencia del síndrome de alienación parental.	El Síndrome de la Alienación Parental (SAP), "fue definido por Richard Gardner en 1985, como una perturbación que nace principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o custodia de los niños.	Deseo de control sobre los hijos	1-3	Alto Medio Bajo
			La desobediencia de las reglas y de las sentencias	4-8	Alto Medio Bajo
			Conciencia moral	9-14	Alto Medio Bajo
LA TENENCIA DE NIÑOS	Bermúdez Tapia (2012:456) afirma, "La patria potestad es un conjunto de obligaciones y derechos de los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos para su protección y formación integral, desde su concepción hasta que son menores de edad aún no liberados.	Según Benjamín Aguilar, "La patria potestad es un órgano del derecho de familia que comprende muchos derechos y obligaciones recíprocos entre padres e hijos, y tiene por objeto lograr el pleno desarrollo de estos últimos y el cumplimiento de los primeros". "Este concepto comprende no solo los derechos y obligaciones de padres e hijos, sino también el fin que persigue la institución, el cual debe ser visto en una doble dimensión, a saber, los padres que encuentran a sus propios padres.	Derecho restringido	1-4	Alta Regular Baja
			Carácter proteccional	5-10	Alta Regular Baja
			Divisible	11-16	Alta Regular Baja

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El desarrollo de la presente investigación es importante para conocer qué grado de influencia ejerce el síndrome de alienación parental en la tenencia de menores.

Es muy importante conocer los diferentes grados de alienación parental que influyen en la actuación de los hijos hacia los padres alienados.

Asimismo, se justifica por que contribuye a una eficiente y eficaz de justicia en el ámbito familia, civil relacionados a la tenencia de menores, pues persuadimos a los magistrados que tengan mucha consideración los distintos tipos de alienación que influyen en el comportamiento, opiniones y percepción hacia el padre alienado.

Con el presente análisis de investigación, se busca tener un mejor juicio a los padres alienados debido al grado de influencia que ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Según Bolaños (2000) en su estudio descriptivo titulado: "Síndrome de alienación parental durante la separación y el divorcio. Diseño y aplicación de un proyecto piloto de mediación familiar", dijo:

Se aborda el tema principalmente desde un punto de vista psicológico, pero para hacerlo efectivo en el campo del derecho, como afirma el mismo autor: "Me encontré frente a dos nuevos sistemas de los que en parte desconocía: el sistema jurídico y el sistema familiar, dos sistemas diferentes con reglas diferentes, es necesario saber y entender para tratar de combinar las posibles necesidades de ambos. Esto me deja teniendo que decidir si mi trabajo es para la corte o para la familia. El tiempo muestra que las dos opciones son lo mismo". En conclusión, existen estudios (no los únicos mencionados, pero sí los más relevantes) que nos dan un mayor margen para entender el tema, a la vez que nos ayudan a alcanzar llegar a Sobre él mismo. A nivel internacional también encontramos otros estudios, como los realizados por la Agencia Española Punto de Encuentro Familiar, que además de describir los síntomas del síndrome de alienación parental, describen casos que se han producido y la forma en que se ha tratado.

Según Torrealba (2011) en su tesis de maestría titulada El síndrome de alienación parental en la legislación de familia, sostuvo que:

Se ha confirmado que el Síndrome de Alienación Parental no está consagrado en la legislación chilena porque los actores que trabajan con niños desconocen el síndrome. Jueces, consejeros, psicólogos, abogados y trabajadores sociales, salvo excepciones, desconocen el síndrome y sus síntomas, por lo que no pueden diagnosticar la alienación parental que sufren los menores. Agregó que el síndrome de alienación parental queda a discreción del juez para determinar si un menor está impedido por el síndrome.

2.1.2. A Nivel Nacional

Según Noblecilla (2014) en su trabajo titulado “Factores Determinantes de la Custodia de Menores en los Juzgados de Familia de Trujillo: El Interés Superior del Niño”, argumenta que: El principio del interés superior del niño es un factor y principio muy importante, dentro del ámbito de su aplicación, el niño es considerado como sujeto de derechos, garantizando su pleno desarrollo futuro, por ser un proceso familiar. corresponsabilidad, permitiendo la integración con los padres que sean responsables de acuerdo con los principios anteriores para garantizar su cooperación en las acciones que puedan afectar a sus hijos”. Posesión, Así, cuando nos encontramos con la presencia del síndrome de alienación parental, manteniéndose este principio, dicha alienación debe ser valorada para no otorgar la custodia al padre distanciado (SAP).

Según Peña (2016) en su tesis titulada El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia, indica que: según los autores que defienden su existencia, incluye una campaña de desprestigio de uno de los progenitores contra el otro para provocar en los hijos un rechazo irrazonable hacia él y su entorno familiar, e involucra también a los propios menores La cooperación destruye la imagen del alienado padre de la víctima, la escena de actuación tradicional es la separación de marido y mujer en el proceso de posesión y visitación de justicia”.

Según Castillo et al., (2016) en su tesis titulada “Síndrome de alienación parental como causal de suspensión del ejercicio de la patria potestad”, señala que: El Síndrome de Alienación Parental (PAS) se entiende como un trastorno que se presenta en niños y adolescentes, principalmente en situaciones de confrontación, separación y posesividad de los padres, incluyendo el lavado de cerebro de los niños para impedir relaciones comunicativas sanas con sus padres. Uno de los progenitores, y en última instancia la complicidad con el niño o la niña distanciados, suele presentarse en los tribunales de manera furtiva, dejando de lado el interés superior del niño, principio fundamental que desarrolló la Convención Internacional de Derechos Humanos. Agregan los autores: “En otros países, como Argentina y México, la alienación parental es vista como un capítulo especial en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ¿qué esperamos lograr en nuestro país? El número creciente de procesos es preocupante y el uso de niños menores de edad en

el proceso de separación judicial, y el desconocimiento de los mismos por parte de los funcionarios judiciales y el público”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Alienación parental

Cuando una pareja se separa de hecho, uno de ellos tiene que asumir la tenencia de sus menores hijos y el otro cónyuge tendrá que visitar a su hijo conforme convengan ellos. En este medio ambiente, cuando con el tiempo aparecen algunas dificultades por la tenencia de los hijos, y muchas veces por situaciones particulares de los padres, es donde uno de los padres empieza a influir en el hijo para ponerlo en contra del otro progenitor, y con ello surge la presencia del síndrome de alienación parental. El Síndrome de la Alienación Parental (SAP), “fue definido por Richard Gardner en 1985, como una perturbación que nace principalmente en el contexto de las disputas por la guarda o custodia de los niños. Su primera expresión es una campaña de difamación contra uno de los padres por parte del hijo, campaña que no tiene justificación. El fenómeno resulta de la mezcla del sistemático adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del niño dirigidas a la denigración del progenitor meta de esta campaña”. (Aguilar, 2006, p.8)

Para Aguilar (2005:21), “el Síndrome de Alienación Parental, es una perturbación distinguida por el conjunto de síntomas que trascienden del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos a través

de distintas estrategias, con objeto de impedir, estorbar o destruir sus vínculos con el otro progenitor”.

Al plasmar la influencia del Síndrome de Alienación Parental, “en los niños se va estableciendo un sentimiento de desgarramiento y desunión, un sentimiento de apartamiento, alienación, enajenamiento y desposesión, creándose en el menor una percepción que lo hace imaginar como propios los actos del progenitor alienador” (Aguilar, 2005, 4) y “el hijo se recubre de una personalidad que cree auto elaborada, de tal suerte que resulta impermeable a las influencias de las demás personas, dotándose de todo aquel recurso obligatorio para conservar su sistema de valores y creencias con la meta de aislar las posibles influencias” (Aguilar, 2005, 24). En la dinámica del Síndrome de Alienación Parental, los intervinientes en el proceso son: el padre amado, que es el progenitor alienador; el padre odiado o rechazado, el progenitor alienado y el hijo alienado, que viene a ser la víctima de este Síndrome. El padre alienador, muchas veces tiene como aliados a sus familiares.

En el caso del proceso de tenencia, como señalan Bouza et. al, (2008) el síndrome de alienación parental se puede reconocer “por el hecho que un padre ejercer la tenencia y cierra o impide el vínculo del hijo con el otro padre y crea una relación abusiva en la cual, paradójicamente, la víctima infantil es el verdugo”.

2.2.2. Grados donde se manifiesta el síndrome de alienación parental

Monge (2011), citando a Richard Gardner distingue tres grados del SAP: leve, moderado y severo, aconsejando muchas formas de actuación para cada uno de ellos y recalcando la importancia de diferenciar en qué caso se está actuando:

En el grado I Leve: Es cuando las visitas se pasan en general de manera calma, con un poco de problemas en el momento del cambio de progenitor. En cuanto el hijo que está con el progenitor alienado, las manifestaciones de la campaña de denigración se evaporan o se hacen discretas y raras. La motivación primordial del hijo es guardar un lazo consistente con el progenitor alienador.

En el grado II Moderado: El progenitor alienador manipula una gran variedad de tácticas para exceptuar al otro progenitor. En el momento de intercambio de progenitor, los hijos, que saben lo que el progenitor alienador quiere escuchar, intensifican su campaña de denigración. Los argumentos manipulados son más numerosos, más frívolos y más absurdos. “El progenitor alienado es completamente malo y el otro completamente bueno”. A pesar de eso, admiten irse con el progenitor alienado y, una vez totalmente aislados del progenitor alienador, se ponen más cooperativos.

En el grado III o Severo los hijos están en general perturbados y a menudo fanáticos. Poseen los mismos fantasmas paranoicos que el progenitor alienador hacia el otro padre. Pueden entrar en pánico por la sola

idea de asumir que visitar al otro progenitor. Sus gritos, su estado de pánico y sus estallidos de violencia pueden ser tales que visitar al otro progenitor alcanza a ser imposible. Si a pesar de eso se van con el progenitor alienado, pueden huir, detener por un miedo mórbido, o adoptar una actitud continua tan provocadora y destructora, que alcanza a ser forzoso llevarlos de vuelta con el otro progenitor. Aun apartándolos del universo del progenitor alienador durante un período significativo, es imposible de someter su miedo y su cólera. Todos estos síntomas endurecen aún más el lazo patológico que poseen con el progenitor alienador.

2.2.3. Elementos para la determinación y síntomas primarios

Richard Gardner, citado por Avalos Prettel (2017), reflexionó que se podía reconocer la existencia del síndrome de alienación parental cuando se asegura, de forma total o parcial, ocho comportamientos o síntomas observables:

- **La campaña de denigración:** Se da cuando el progenitor alienante de manera repetida transmite al hijo alienado conceptos falsos y negativos sobre su progenitor no conviviente. La campaña de denigración se da “cuando el obstáculo fue instalado por periodos extensos de tiempo porque el lapso de separación es el ingrediente preciso que otorga la suficiente motivación, dado las emociones de abandono y el dolor que figuran, para originar el rencor del niño hacia el padre no conviviente”. (Pedrosa et al., 2008)

El progenitor alienante se sirve de la desinformación de su hijo respecto del verdadero contexto familiar que está habiendo, generándole el sentimiento de no ser querido como anteriormente; por lo que el menor de edad recapacita que no tiene valor para el progenitor alienado.

- **La falta de ambivalencia:** Este síntoma consiste en que el niño ve, por el proceso de distorsión de la realidad vía inducción, que uno de los padres es totalmente “bueno y perfecto”, es decir el padre conviviente. Mientras que el otro padre es visto como totalmente “malo”. (Pedrosa y Bouza, 2008,118)

El hijo alienado no puede evaluar de manera equilibrada la conducta de ambos progenitores; debido a que si llega a aceptar que su progenitor no conviviente también puede ser «bueno», sentiría que está traicionando a su progenitor alienante.

- **Racionalizaciones frívolas, débiles o absurdas para el desprecio hacia el progenitor:** “El niño da motivos ilógicos para la deshonra, pero con la condición necesaria de que el padre conviviente ratifique estas racionalizaciones como válidas”. (Pedrosa et al., 2008)

El menor de edad no logra sustentar convenientemente su conducta de desprecio. Así, todo lo que especula y expresa es una reproducción irrefutable de los calificativos denigrantes que, previamente, ha hecho el progenitor alienante.

- **El fenómeno del pensador independiente:** Este síntoma “tiene la función de resguardar al padre que adoctrina por medio de la negación de sus propias expresiones, de su propia influencia por parte del hijo adoctrinado y “manifestar” que las genera independientemente”. (Pedrosa et al., 2008)

El progenitor programador trata de manifestar que no ha influenciado en la manera de pensar de su hijo; por lo que a lo largo del proceso de tenencia ajustará de acreditar ello. Así, resultará a ofrecer diversos medios probatorios que, a su criterio, justifican las acciones del menor alienado.

- **Ausencia de culpa o aun crueldad o explotación del progenitor alienado:** “El niño no demuestra culpa, ni muestra miedo de insultar al padre no conviviente. Pueden decir que este fue malo con ellos, o inclusive que les pegaba, pero contradictoriamente insultarlo abiertamente sin recelo ni temor alguno”. (Pedrosa y Bouza, 2008, 130)

Asimismo, los hijos alienados se aprecian seguros de sus alegaciones, debido a que tienen el respaldo de su progenitor alienante, quien, en vez de corregirlos, lo que hace es “premiar” dicha conducta.

- **La presencia de escenarios imprecisos, borrosos:** Se refiere “a que lo dicho del niño son inconsistentes en cuanto a precisiones de contenido de lugar y espacio”. (Pedrosa et al., 2008)

Es decir, los hijos programados no logran detallar las razones por las que no quieren ver al progenitor alienado, repitiendo, la mayoría de las veces, las mismas frases denigrantes.

- **Apoyo reflexivo al progenitor alienador en el conflicto parental:** Dentro del desarrollo del proceso de tenencia, el hijo alienado es quien apoya, en mayor medida, al progenitor alienante; produciendo que muchos de los terceros intervinientes como psicólogos, asistentes sociales y testigos, consideren que lo correcto sería evitar cualquier contacto con el progenitor que no vive es decir, el padre alienado); por este motivo se considera que al “obligar” al niño, niña o adolescente a verlo, se estaría quebrantando contra su voluntad.
- **Despliegue de animosidad en contra de los amigos o familia extensa del progenitor alejado:** Este síntoma se muestra cuando “la hostilidad desarrollada al padre imposibilitado se extiende a los familiares de esa línea filiatoria. El mecanismo aclaratorio es la inducción de estereotipos como técnicas sugestivas” (Pedrosa y Bouza, 2008, 133). Es decir, el hijo alienado nunca desea mantener contacto con la familia ni con las amistades de su progenitor no conviviente.

2.2.4. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental en los menores

Como señalan Segura, Gil et al., (2006), “aunque existen pocos análisis acerca de los resultados que un SAP va a tener a corto y largo plazo en los/las menores, sí se ha podido estar a la mira, que ante la simple presencia física del progenitor rechazado, reacciones de ansiedad, crisis de angustia y miedo a la ausencia; el progenitor aceptado avisa además de alteraciones a nivel fisiológico en los patrones de alimentación y sueño, acciones regresivas, y de control de esfínteres.

2.2.5. La tenencia de niños y adolescentes en el Perú

- **La patria potestad**

Bermúdez (2012:456) afirma, “La patria potestad es un conjunto de obligaciones y derechos de los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos para su protección y formación integral, desde su concepción hasta que son menores de edad aún no liberados.

Según Aguilar, “La patria potestad es un órgano del derecho de familia que comprende muchos derechos y obligaciones recíprocos entre padres e hijos, y tiene por objeto lograr el pleno desarrollo de estos últimos y el cumplimiento de los primeros”. “Este concepto comprende no solo los derechos y obligaciones de padres e hijos, sino también el fin que persigue la institución, el cual debe ser visto en una doble dimensión, a saber, los padres

que encuentran a sus propios padres. Esto se logra a través del desarrollo de los niños que, al recibir el apoyo, amparo, sustento, educación, protección y ejemplos de vida, viabiliza un desarrollo integral y su afiliación al seno de la sociedad en condiciones insuperables”. (Aguilar, 2013, 306)

Según Peralta (2008), “La patria potestad es una institución del derecho de familia constituida por una serie de deberes y derechos relativos a los padres de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores de edad y garantizar los derechos de los niños desde la concepción, la niñez y la adolescencia hasta su pleno desarrollo personal, social, económico y cultural, guiados por el principio de la superioridad del niño y del adolescente”. (pp. 523-524)

Así mismo, Alex Placido nos dice, “La paternidad es una función que refleja la responsabilidad de los padres de educar y criar a los hijos y proteger sus intereses pecuniarios cuando son menores de edad, reconociendo que esta es una institución construida para ellos en beneficio de la familia. Entre ellos, los intereses del Estado están íntimamente relacionados con los intereses de la familia, y la misión encomendada al padre tiene significación social, y de ahí deriva la particularidad del orden público de las normas patriarcales y su contenido. Propósito del acuerdo que es privado es cambiar la relación, filiación e influencia, y es imposible que uno de los padres renuncie a los derechos que le confiere la ley”. (Plácido, 2002, 317-318)

2.2.6. Características de la patria potestad

La patria potestad “se caracteriza por ser intransferible, personalísima, inalienable y temporal”. (Águila, 2011, 209)

- Esto es realmente personal, porque "la patria potestad se considera una función de los padres, que por sí sola no puede ser cedida ni delegada". (Aguilar, 2013, p.320)
- Es intransferible porque “es imposible transmitir total o parcialmente porque los derechos incluyen obligaciones, y su cesión sería una renuncia o incumplimiento de esas obligaciones”. (Aguilar, 2013, 320)
- Es inalienable porque No es factible renunciar a la patria potestad, porque nadie puede renunciar a una obligación, porque la existencia de la patria potestad es Se deben satisfacer las necesidades naturales de las personas con discapacidad. (Aguilar, 2013, 320)
- Es temporal porque “existe para una persona con discapacidad que tiene que ser cuidada, pero cuando llega a ser capaz.

2.2.7. Titularidad y ejercicio de la patria potestad

La titularidad de la patria potestad Corresponde en principio a ambos padres. Como consecuencia de esta decisión, “se reconoce a los padres una serie de deberes y derechos que forman parte de la patria potestad” (Peralta, 2008, 466). El artículo 418 del Código Civil establece que "los padres tienen el deber y el derecho de cuidar la persona y los bienes de sus hijos menores de edad conforme a la patria potestad". De acuerdo con esta disposición, la patria potestad sólo puede ejercerse en relaciones familiares directas de primer nivel, como por ejemplo de padres a hijos. Una persona tiene la patria potestad y la otra persona está sujeta o sujeta a esa autoridad.

Hoy, sin embargo, el ejercicio de la patria potestad se delega no solo en los padres, sino en algunos casos en los abuelos, tíos e incluso en terceros, en presencia de los padres.

2.2.8. Contenido de la patria potestad

El ejercicio de la patria potestad acepta la atribución de la patria potestad y los derechos conexos a los hijos y viceversa, así lo establece claramente el artículo 6 de nuestra Constitución: “Los padres tienen el deber y el derecho de proporcionar a sus hijos alimentación, educación y seguridad, en consecuencia Los hijos tienen la obligación de respetar y ayudar a sus padres”. Asimismo, según el artículo 418 del Código Civil, “Los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y los bienes de sus hijos menores bajo la autoridad de los padres”, y por el artículo 423 del mismo

Código, el derecho y deber de los padres de ejercer la patria potestad:
“Artículo 423. Deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

- a) Suministrar al sostenimiento y educación de los hijos.
- b) Administrar el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo acorde a su vocación y aptitudes.
- c) Reprender templadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, requerir a la autoridad judicial pidiendo su internamiento en una empresa dedicada a la reeducación de menores.
- d) Valer de los servicios de sus hijos, atendiendo su edad y condición y sin perjudicar su educación.
- e) Tener a los hijos en su compañía y acopiar del lugar donde fuesen sin su permiso, apelando a la autoridad si es necesario.
- f) Personificar a los hijos en los actos de la vida civil.
- g) Dirigir los bienes de sus hijos.
- h) Aprovechar los bienes de sus hijos. Considerándose de productos se está a lo dispuesto en el artículo 1004”.

Asimismo, el artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes (CNA) señala: “Artículo 74. Deberes y derechos de los padres. - Son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad:

- a) Velar por su desarrollo personal;
- b) Proveer su sostenimiento y educación;

- c) Dirigir su proceso educativo y adiestramiento para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes;
- d) Sugerir y enseñar templadamente. De no bastar podrán recurrir a la autoridad competente;
- e) Poseer en su compañía y apelar a la autoridad si fuere obligatorio para recuperarlos;
- f) Representar en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil;
- g) Acopiar ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su atención;
- h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran; y
- i) Alternar de productos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 1004 del Código Civil”. Como podemos ver, la patria potestad encierra una serie de atributos, como “velar por su desarrollo integral, tenerlos a su lado, proveer su sustento y educación, administrar el proceso educativo y capacitación para el compromiso acorde a su vocación y aptitudes, darles buenos ejemplos de vida y, entre ellos la tenencia, como uno de los derechos, sino el más importante, uno de los que más se demanda en los tribunales de familia”. (Aguilar, 2012, 28)

2.2.9. Tenencia de niños y adolescentes

Como señala Chunga (2008:350), “la tenencia es la situación por la cual un menor se halla en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que poseen los padres de tener a sus hijos en su compañía. Sin

embargo, por extensión señala el Código, la tenencia también puede otorgársele a quien tenga legítimo interés”.

Canales (2014:30) señala que la tenencia “es una manera de amparo a los niños y adolescentes y radica en tener la custodia física de un niño con el final de vivir, cuidar y asistirlo. Se puede la tenencia y protección a uno de los cónyuges, a los dos en modo compartida o a un tercero si fuese necesario”. Nuestra Corte Suprema de Justicia también ha conveniente que “la tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres, al encontrarse éstos separados de hecho, en atención a comedimientos que le sean más prósperas al menor y en busca del bienestar del menor, esto es, teniendo como norte el interés superior del niño, trascendiendo claro que en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le pertenecerá al otro” (Casación N° 1738-2000-Callao). En esa razón, la tenencia vine a ser una institución familiar que se establece cuando los padres son separados de hecho, con el fin de instituir con quien se permanecen los hijos y además establecer un sistema de visitas para los padres sin custodia. Por supuesto, la posesión existe en "llevar a tus hijos contigo". Cuando un padre o una madre piden la custodia, piden “tener a sus hijos a su lado”, vivir con ellos en la misma casa y ser cuidados por ellos. Cuando se produce una separación de hecho, los padres tratan de ponerse de acuerdo sobre la custodia, pero si surge un desacuerdo, deben comparecer ante los tribunales de conformidad con el artículo 81 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia.

2.2.10. Tipos de tenencia

Según Gallegos (2014), diríamos que “existen tres tipos de tenencia, tenencia única o exclusiva, tenencia compartida y tenencia pasiva”.

- **La tenencia unipersonal:** También conocida como propiedad exclusiva o monoparental. Esta se da cuando se reconoce o se otorga la custodia de su hijo a uno de los padres, dado el nivel de parentesco entre el padre o la madre y el niño” (Bermúdez, 2012), es el único reconocido por la ley peruana, Hasta que el artículo 81 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia de 2008 introdujo la custodia compartida. En la mayoría de los casos, este tipo de custodia ya constituye un porcentaje del poder asociado a la paternidad, ya que el progenitor al que se le otorga la custodia comienza a "tomar" al niño y el otro comienza a "tomar" el control del dinero, incluso limitando las donaciones para algunos apoyos, de ahí la gran demanda de alimentos.
- **La tenencia compartida:** Es una forma de custodia de los hijos mediante la cual ambas partes continúan viviendo con su hijo o hija después de que los padres se hayan separado, ejerciendo el rol de paternidad al nacer. En este caso, "el hijo o la hija vivían en la misma casa que uno de los padres por un tiempo definido y luego se traslada de esta manera a la casa del otro padre, el niño o niña permanecería en pleno sus relaciones familiares paternas y maternas y los padres

colaborarán igualmente sin diferencias sus deberes y obligaciones paterno filiales”. (Calderón, 2011)

- **La tenencia negativa:** Esta es la custodia negativa cuando ni el padre ni la madre quieren hacerse cargo del niño. Desgraciadamente, tal posesión perturba mucho los derechos de los menores, y en nuestro país los padres que no quieren hacerse cargo de sus hijos o hijas no están sujetos a sanciones penales.

2.2.11. Otras clasificaciones de tenencia

También podemos mencionar otra forma de clasificar la posesión:

- **Custodia por mutuo consentimiento:** Cuando la custodia de un hijo menor se negocia entre ambos padres, no es necesario recurrir a un tercero como un centro de mediación o un juzgado de familia. Esta es la actitud madura y responsable de los padres para cuidar a sus hijos.
- **Tutela de hecho:** En este caso, el progenitor no apela al Poder Judicial, la decisión es expresa o tácita. Cuando uno de los progenitores manifieste que desea poner al menor al cuidado del otro será expreso, y cuando uno de los progenitores manifieste con sus actos que no quiere tener al menor será tácito, de modo que el niño se permanece en poder del otro.
- **Tenencia provisiona:** La custodia judicial temporal se otorga a solicitud del padre sin custodia por riesgo a la integridad física del

menor. Si el niño o niña es menor de tres años, la custodia se otorgará a las 24 horas.

- **Tenencia definitiva:** Se basa en la posesión de un instrumento público como producto, ya sea judicial o extrajudicial con cosa juzgada. En este caso, hay que tener en cuenta que, además de los tribunales, los centros especializados en mediación familiar están facultados para otorgar facultades de cosa juzgada a la ley de mediación. La Defensoría Municipal de la Niñez y la Adolescencia también tiene esta facultad, otorgando la custodia a uno de los padres a través de una ley de conciliación recíproca de penas.

2.2.12. Tenencia en otros procesos judiciales

- **Tenencia en caso de divorcio:** Según el artículo 340 del Código Civil de 1984, “los hijos se confiarán al cónyuge que logró el divorcio a no ser que el juez establezca, por el bienestar de ellos, que se delegue, de todos o de alguno al otro cónyuge, o, si hubiere motivos graves, una tercera persona. Esta designación deberá recaer por su orden, y, siendo posible, en alguno de los abuelos, hermanos o tíos. Si ambos cónyuges fueren culpables, los hijos varones mayores de siete años quedarán a cargo del padre y las hijas menores de edad al cuidado de la madre, a no ser que el juez establezca otra cosa. El padre o madre a quien se haya confiado los hijos ejerce la patria potestad respecto de ellos. El otro queda castigado en el ejercicio, pero lo reasume de pleno

derecho si el primero muere o resulta legalmente imposibilitado”.
(Código Civil, 1984, artículo 340)

- **La tenencia en una sentencia por nulidad o anulabilidad de matrimonio:** Lo mismo puede decirse de la tutela de menores en ausencia de acuerdo de los padres en el proceso de interposición posterior de nulidad o petición de nulidad conyugal.
- **Tenencia y el acta de audiencia de conciliación:** Si hay mediación, las actas de la audiencia de mediación durante el término se utilizarán para hacer cumplir el acuerdo establecido. Si una parte viola el acuerdo, la otra parte puede solicitar una diversificación del régimen de tenencia y régimen de visitas establecido en el acta de la reunión.
- **Perdida de la tenencia por otra resolución judicial:** Si hay mediación, las actas de la audiencia de mediación durante el término se utilizarán para hacer cumplir el acuerdo establecido. Si una parte viola el acuerdo, la otra parte puede solicitar una diversificación del régimen de tenencia y régimen de visitas establecido en el acta de la reunión la tenencia. Nuestra legislación instituye dos casos: La variación de la Tenencia y la modificación de la Tenencia.

2.2.13. El proceso de tenencia en el derecho peruano

- **El proceso de tenencia**

Los problemas de custodia de los hijos menores surgen cuando los padres están divorciados o en proceso de divorcio, separados de hecho o solteros. También en el caso de nulidad del matrimonio, pues es necesario determinar cuál de los padres recibirá la custodia de los hijos menores. En nuestra legislación, el artículo 81 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia establece: “Cuando los padres estén separados de hecho, la custodia del niño, niña o adolescente se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente si a falta de acuerdo o en contra del niño, la custodia será resuelta por un juez especializado, tomando medidas privadas para su obediencia, procurando acomodar la custodia compartida, siempre en el interés superior del niño, niña o adolescente”. (CNA, 2000, artículo 81)

La custodia en este sentido es un derecho de los padres, y en la época moderna esta propiedad ha comenzado a ser entregada a ciertos miembros de la familia, incluso a terceros, para tener la posibilidad de tener a su lado a sus hijos según lo determine un juez.

Competencia y titularidad

Tal como establece el artículo 160 b) de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, las solicitudes de tutela deben presentarse por escrito ante un juez de familia a través de un solo trámite. La persona que tiene derecho a solicitar la custodia de su hijo es el padre que no tiene la custodia de su hijo. Quienes lo tienen también pueden pedir que se les reconozca. El artículo 87 del Código Antigo establece que “la posesión de un niño o joven puede ser ejercida por cualquier persona con interés legítimo”. Algunos autores opinan que no se debe suprimir este artículo, pero debemos reflexionar que la posesión es un derecho que corresponde a ambos progenitores dentro del derecho de conveniencia de la patria potestad, que los padres existan, y los padres amen a sus hijos. Pero debido a la separación, no se puede dividir, y si no hay acuerdo, la custodia deberá establecerse en la corte.

Supuestos en que se solicita la tenencia

- Cuando los padres estén verdaderamente separados. En este caso, deben decidir con quién vivirán los hijos menores. En muchos casos, ambos padres acuerdan separarse, dejando al niño con uno de los padres. En el proceso, sin embargo, surgieron discusiones sobre tener hijos, principalmente porque uno de ellos no contribuía a la alimentación del menor, o porque uno de los padres no quería engendrar el hijo del otro padre. Allí deben acudir a un centro de

mediación, DEMUNA, o una autoridad judicial para verificar la custodia del niño.

- Los padres están separados de común acuerdo y se ha decidido con quién vivirá el hijo menor. En estos casos, el progenitor con el menor puede demandar legalmente el reconocimiento de la tutela para asegurar la custodia del menor y que el otro progenitor no se lleve al niño a su antojo.
- Modificar el plazo judicial o de mediación concedido. Esto ocurre luego de que a uno de los padres se le ha otorgado la custodia de un hijo menor de tres años y la integridad física o moral del niño está en riesgo. El cambio puede tener claras consecuencias, o puede ser la custodia temporal, en cuyo caso un juez puede determinar la devolución del menor al progenitor que tiene la custodia una vez pasado el peligro.
- Cuando uno de los progenitores tiene la patria potestad de hecho de su cónyuge, pareja, excónyuge o expareja, el otro progenitor le sustrae al menor. En estos casos, el padre que tiene la custodia solicitará la restitución de la tenencia del menor, para lo cual la única vía es demandar ante el Juzgado de Familia.

2.2.14. La opinión del niño y adolescente en el proceso de tenencia

Los menores de edad tienen derecho a opinar y expresar opiniones en todos los procesos que les afecten. Este es un derecho reconocido por la

Convención sobre los Derechos del Niño e incluido en el artículo 85 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia. En los procedimientos judiciales de tutela, el juez debe escuchar al niño y tener en cuenta las opiniones del menor si el menor puede emitir su propio juicio en virtud de la sección 9 del código designado. A tal efecto, el juez citará de oficio al menor, encabezada por la persona que lo tenga a su cargo. Cuando el juez admite la demanda, fija fecha y hora para admitir la declaración del menor. Aunque estaba presente en compañía de sus padres, era el único que respondía colectivamente a las preguntas que el juez pensaba que sería beneficioso hacer. La edad determinará cómo el juez interrogará al menor. Refleja el juicio del menor de siete u ocho años de la realidad, Y alrededor de los doce años, tenía poderes simbólicos. Si los menores son notorios por mostrar rechazo a sus padres, aunque el niño sea muy pequeño, las opiniones de los menores pueden ser tenidas en cuenta siempre que sean objeto de verificación objetiva. La verdad de la opinión debe constituirse de modo que excluya la influencia. Antes no era así, los padres no tenían en cuenta las opiniones de los menores cuando se peleaban o discutían, y lo que era peor, bajo el Código Civil de 1936, ni siquiera la opinión de la madre tenía peso, y prevalecía la opinión del padre. Actualmente, todas las partes interesadas tienen la oportunidad de expresar su opinión, y nadie es mejor que otro: como reiteramos, toda decisión debe tener en cuenta el interés superior del niño. El juez debe resolver el expediente de inquilinato previo informe del equipo multidisciplinario. Este equipo trabaja en el poder judicial y tiene acceso a psicólogos y trabajadores sociales comisionados de complementar las investigaciones y pruebas necesarias

para que el Juez establezca la tenencia y el régimen de visitas correspondiente.

2.2.15. Las reglas a tener en cuenta el proceso de tenencia

El artículo 84 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia establece algunos de los criterios que tendrá en cuenta el juez de familia al dictar sentencia: “Artículo 84.- Si no hay acuerdo sobre la custodia, el juez considerará los siguientes factores: a) El niño debe vivir con los padres con quienes haya vivido más tiempo, siempre que las condiciones sean las adecuadas; b) los menores de tres años permanecerán con la madre; y, c) para los que no se les haya concedido la guarda o tutela de niños, niñas o adolescentes, deberán indicar el régimen de visitas”.

Al respecto podemos decir:

- El juez debe tener en cuenta que el hijo debe convivir con el progenitor con el que haya convivido más tiempo, siempre que prospere la demanda de custodia, el progenitor que realmente posea al hijo pueda traerlo en posesión, o por aquéllos quien no la tiene, por posesión. En estos casos, el juez tendrá que Valorar la situación del menor, teniendo en cuenta el tiempo que lleva con sus padres para su continuidad. Por lo tanto, en el momento de la sentencia, el niño o el menor distinguido será dejado junto al padre o la madre que haya vivido con el menor por más tiempo para mantener la continuidad y desalentar las interrupciones repentinas que puedan ser más perjudiciales para el

niño. Permanente, El límite de tiempo no es suficiente, también debe beneficiar al menor, es decir, relativo a sus intereses prioritarios.

- Los hijos menores de tres años permanecerán en contacto con la madre durante el proceso de custodia. Es importante discutir la edad del menor cuando se decide dar su consentimiento. Si el menor es menor de tres años, nuestra legislación obliga a que permanezca con su madre. Teniendo en cuenta que los niños menores de tres años requieren una atención especial para saber qué madres son las más adecuadas. Las excepciones a esta regla son aceptables. Por ejemplo, es mejor que el niño viva con el padre cuando se ha comprobado que la madre no cuidará bien al niño ni lo mantendrá a su lado. En estos casos, el padre deberá acreditar que el menor no convivirá con la madre, sino que convivirá con otros parientes por diversas causas, o estará encomendado a otros parientes a largo plazo, y que el padre interesado puede aportar mejores condiciones.
- Un sistema de visitas para los padres que no hayan obtenido la posesión o custodia del niño o joven. Esto tiene como finalidad que el niño tenga una relación permanente con el progenitor ya que se desarrolla mejor al estar en contacto con ambos padres ya que demanda la imagen del padre y de la madre. Además, debemos prever que los derechos de visita no son sólo los derechos de los padres, sino sobre todo los derechos de los menores.

2.2.16. La regla del juez en caso de divorcio

El artículo 255° del Código Civil de 1936 establece que “salvo que el juez determine por su bien encomendar todo o parte de la encomienda al otro cónyuge, o si concurren motivos graves, a un tercero. Orden, si es posible, debe ser en uno de los abuelos, hermanos o tíos”.

El artículo 256 del Código Civil establece: "Si el marido y la mujer son culpables, los niños mayores de siete años serán criados por el padre, y las hijas menores serán criadas por la madre, a menos que el juez disponga lo contrario".

El artículo 257 del Código Civil establece que “si el juez restituye al progenitor de uno de los hijos criados por muerte u obstáculos legales, el otro restituirá sobre ellos la plena patria potestad”. Estos tres artículos se combinan en el artículo 340 del Código Civil de 1984 Dos es uno. En ambos códigos se instituye que los padres, hermanos mayores de dieciocho años o el consejo de familia, están facultados a pedir las providencias que creen beneficiosas para los hijos requeridas por hechos nuevos.

2.2.17. Variación de la tenencia

La custodia del niño o joven generalmente se otorga a uno de los cónyuges. En consecuencia, los padres sin custodia buscan solicitar un cambio de custodia cuando la integridad moral o física del menor se ve amenazada. Así lo establece el artículo 82 de nuestra Ley de la Infancia y la

Adolescencia, que dice: “De ser necesario modificar el contrato de arrendamiento, el juez, con el asesoramiento del equipo multidisciplinario, determinará que se formalice gradualmente para que no le afecte Lesión o confusión Sólo cuando las circunstancias así lo exijan, por estar amenazada su integridad, el juez, con base en la decisión dictada, ordenará la observancia de las sentencias sucesivas” (CNA, 2000, art. 82). El progenitor que no tenga la patria potestad de un menor deberá presentar una solicitud de cambio de patria potestad ante un juez de familia, acompañada de prueba probatoria, a fin de expresar el cambio de patria potestad mediante decisión judicial concedida al otro cónyuge, ahora otorgándole al solicitante.

El principal requisito es la custodia concedida a la otra parte por sentencia o mediación, incluida la guarda concedida de común acuerdo o la separación por divorcio, seguida de la prueba de peligro para el menor. Las sentencias que conceden la guarda de un menor, aunque tengan cosa juzgada, en la guarda, como en otros procesos de familia, se tiene en cuenta el interés superior del menor, si el otro progenitor denuncia que debe tener la posesión por estar el hijo o la hija en peligro, por lo tanto, es necesario solicitar la posesión en un nuevo proceso. El cambio solo puede hacerse con otra forma de decir.

2.2.18. Pérdida de tenencia

Los derechos de custodia concedidos a uno de los padres pueden perderse si:

- **Por sentencia judicial se conceda la tutela al otro progenitor:** Esto ocurre cuando se modifica una sentencia o resolución que otorga la tutela mediante un nuevo proceso judicial que puede administrarse seis meses después de otorgada la tutela. Como ya hemos señalado, una solicitud de modificación de una sentencia que concede la tutela requiere la concurrencia de circunstancias bien acreditadas.
- **Pérdida de la tutela por pérdida de la patria potestad:** La patria potestad es un atributo de la tutela, por lo que cuando se pierde la tutela, también se pierde la patria potestad. La patria potestad son las obligaciones y derechos que se derivan del ejercicio de la patria potestad. Quien recupere la patria potestad ahora también puede solicitar la custodia con pruebas suficientes que confirmen que el menor puede desplegarse adecuadamente con él.
- **Por incumplimiento del régimen de visitas:** El padre o la madre a quien se hubiere concedido la tutela deberá velar por que se siga el régimen de visitas establecido en la sentencia para el padre a quien no se hubiere concedido la tutela para asegurar la continuidad de la relación paternofilial. El padre o la madre que obstaculice la visita de un hijo certificado por la otra parte puede perder la custodia. El otro progenitor, entonces, puede solicitar la modificación del contrato de arrendamiento, precisamente por ello, ya que ello constituye una forma de vulnerar el derecho del hijo a la relación filial con el otro progenitor.

- Por fallecimiento del progenitor que tenga la patria potestad del menor.
- A la muerte del padre que tiene la custodia de sus hijos menores, ese derecho termina automáticamente y el otro padre tendrá derecho a la custodia.

2.2.19. La tenencia provisional

La tutela provisional es cuando un padre que no tiene la custodia puede acudir a un juez profesional para solicitar la custodia provisional debido al peligro para la integridad física del menor. Si el niño o niña es menor de tres años, la custodia se otorgará a las 24 horas. Independientemente, elaboración de informes y asesoramiento fiscal por parte de un equipo multidisciplinar. Se dice que esta facultad de solicitar la tutela vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, ya que ambos progenitores deben poder ponerse de acuerdo para solicitar la tutela temporal. Uno tiene la custodia y el otro no tiene la custodia. La persona que tiene la tutela real no puede pedir la tutela provisional, pero puede reclamar inmediatamente la tutela para que se le reconozcan sus derechos. La ley establece que quien no tiene la patria potestad tiene derecho a solicitar la patria potestad para salvar la integridad del menor, entonces un juez debe ordenar dentro de las 24 horas la entrega del menor. Suponiendo que el menor corra un riesgo grave con el otro progenitor, el traslado debe ser ordenado inmediatamente por el tribunal. Sin embargo, cualquier persona que tenga la custodia de un menor no puede solicitar la custodia temporal porque él o ella realmente tiene la custodia y puede presentar una solicitud ante el tribunal con las garantías apropiadas. En cuanto a la custodia temporal, la

abogada Judith Puente de la Mata (2003) ha manifestado que es inconstitucional “porque surge únicamente a petición del padre o de la madre que no tiene la patria potestad del niño, porque impide la práctica de la posesión de hecho”. A fin de proteger la integridad de los niños a su cargo”. También señaló que por ello los jueces pueden ejercer el control descentralizado, distinguiendo entre normas constitucionales. Sin embargo, también señaló que lo mejor sería revisar la norma constitucional hasta que los jueces de distinción hagan poca distinción sobre el ejercicio del control descentralizado. Especificación.

Chunga (2008) argumenta que el artículo 87 de la CNA que hemos revisado carece de coherencia porque debe proteger la integridad no solo de los menores de tres años en custodia temporal, sino de todos los menores. Además, estipula que los menores deben ser protegidos no solo dentro de las 24 horas, sino de inmediato, por lo que describe el caso de un padre desquiciado que mató y descuartizó a pesar de una oportuna denuncia ante el juzgado de menores por parte de los vecinos.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Alienación:** Es un “proceso por parte de un individuo o comunidad para alterar su conciencia hasta contradecir lo que se espera de su situación. Desde un punto de vista psicológico, se refiere a un estado de ánimo “formado por una pérdida de identidad propia”. (RAE, 2001)
- **Alienante:** Provoca alienación psíquica o limitación de la personalidad”. (RAE, 2001)
- **La familia:** Está conformada por el grupo de individuos unidos por los vínculos jurídicos procedentes del matrimonio o del parentesco. Por el cual la familia comprendería tres órdenes de relaciones: “las conyugales, las paterno-filiales y las parentales”, y el concepto jurídico comprende a las tres clases de familia: legítima, extramatrimonial y adoptiva”. (Méndez y Ferrer, 1998, 11)
- **Patria potestad:** El significado de potestad descende del latín potestas, que significa poder, dominio facultad o jurisdicción que se posee sobre algo o alguien. La potestad en el derecho romano comprendía el poder administrativo y la facultad de convocar al pueblo para hablarle o para que votara; en el derecho canónico se precisa como el conjunto de poderes, facultades y atribuciones que Cristo otorgó a la iglesia mediante los apóstoles.

- **La tenencia:** La tenencia “es el escenario que a través un menor se encuentra en poder de uno de sus padres o guardadores. Es uno de los derechos que los padres poseen de poseer a sus hijos en su compañía. Por lo tanto, por extensión indica el Código, también se puede dar la tenencia a quien tenga legítimo interés”. (Chunga, 2008, 350)
- **Síndrome de alienación parental:** Es un trastorno señalado por el conjunto de síntomas que repercuten del proceso por el cual un progenitor convierte la conciencia de sus hijos a través de diversas estrategias, con el fin de impedir, dificultar o destruir sus lazos con el otro progenitor”. (Aguilar, 2005, 21)
- **Principio de interés superior del niño:** Se comprende por interés superior del menor todo lo que pueda sumar y favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral y social para alcanzar el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad. (O Doniel, 2004,19)

CAPÍTULO III

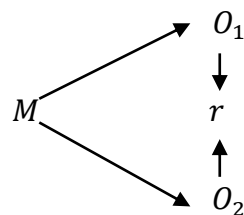
METODOLOGÍA

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos utilizados en este estudio fueron descriptivos y correlacionales. Según Cazau (2006) en su publicación Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales, el propósito de la investigación correlacional es medir el grado de relación que puede existir entre dos o más conceptos o variables. Así que trataron de determinar si había una correlación, de qué tipo era y qué grado o fuerza tenía.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Motivo de la naturaleza del fenómeno jurídico elemento de estudio de nuestra investigación diseño fue de tipo no experimental con diseño transversal o transeccional, correlacional causal.



Dónde:

M = Muestra comprende encuestas a Abogados litigantes, juez del Juzgado Familia - Civil.

O1 = Observación empírica sobre Alienación parental.

O2 = Observación empírica sobre Tenencia de menores.

r = Relación de influencia de la variable independiente.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

El universo poblacional estuvo conformado por:

- 25 abogados litigantes especializados en familia.
- 01 juez del Juzgado de familia.
- 10 expedientes de juzgado de familia.

3.3.2. Muestra

- 25 abogados litigantes especializados en familia.
- 01 Juez del Juzgado de familia.
- 10 expedientes de juzgado de familia.

3.4. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó como técnica, la encuesta de investigación y como instrumento la guía de encuesta, logrando datos relacionados con las siguientes opiniones de:

- 25 abogados litigantes especializados en familia.
- 01 Juez del Juzgado de familia.
- 10 expedientes de juzgado de familia.

Para la creación de la herramienta se consideraron las dimensiones y métricas propuestas en la tabla de operabilidad de variables.

La herramienta utilizada fue un cuestionario, cuyo desarrollo se centró en el tratamiento de los datos recogidos. Se eligió usar preguntas cerradas con una variedad de respuestas que recopilaron datos relacionados con las variables de investigación a través de preguntas directas.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Selección de variables

Se elaboró un cuadro de variables, según la formulación del problema en estudio.

3.6. USO DE PROCESADOR SISTEMATIZADO

Los datos obtenidos se clasificaron, almacenaron y reflejaron en cuadros y gráficos estadísticos, se procesó en una base de datos en el programa SPSS versión 25, considerando el diseño formulado para la contrastación de la hipótesis.

3.7. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Se usó las pruebas de normalidad K-S que es la que se usa de acuerdo a la muestra, el cual resultó una distribución no normal o no paramétrica de los datos, por ese motivo le corresponde la aplicación del estadístico Rho de Spearman.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 2. Resultados de la variable 1- Alienación parental

Tenencia Menores			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	19	73,1%
	Medio	7	26,9%
	Total	26	100,0%

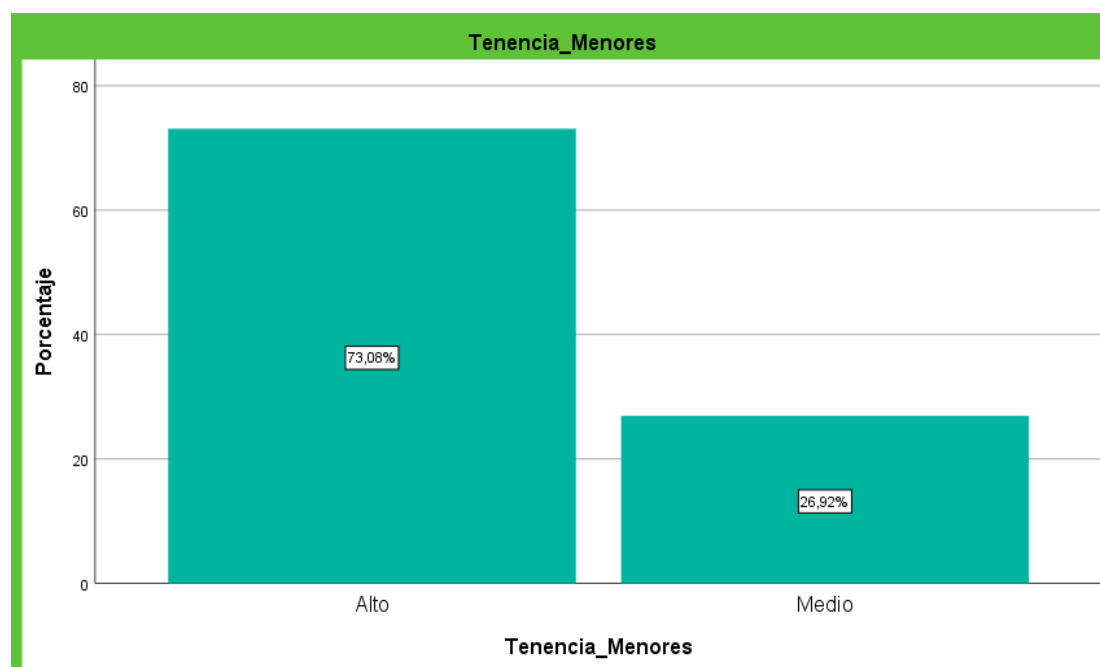


Figura 1. Niveles de medición de la variable 1 – Alienación parental

Análisis:

En la tabla 2 y figura 1, se observa que el 73.06% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la alienación parental es alta, y el 26,9% indican que es medio.

Tabla 3. Resultados de la Dimensión 1- Deseo de control sobre los hijos

Deseo_control			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	25	96,2%
	Medio	1	3,8%
	Total	26	100,0%

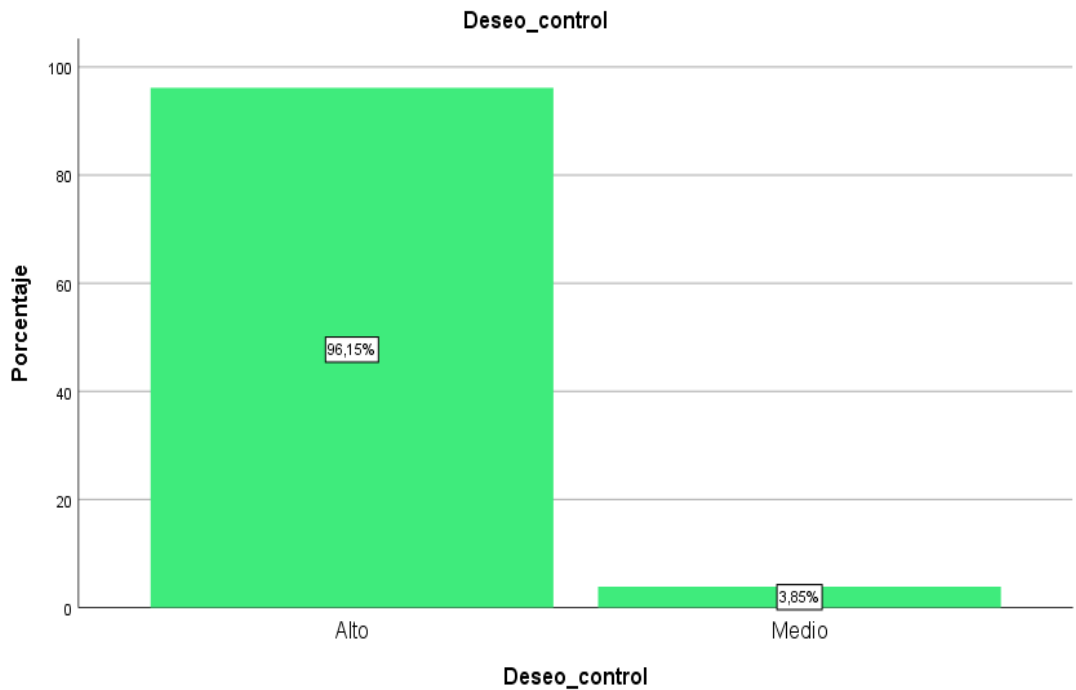


Figura 2. Niveles de medición de la Dimensión 1- Deseo de control sobre los hijos

Análisis:

En la tabla 3 y figura 2, se observa que el 96.2% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que el Deseo de control sobre los hijos es alta, y el 3,8% indican que es medio.

Tabla 4. Resultados de la Dimensión 2- La desobediencia de las reglas y de las sentencias

Desobediencia_Reglas			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	19	73,1%
	Medio	7	26,9%
	Total	26	100,0%

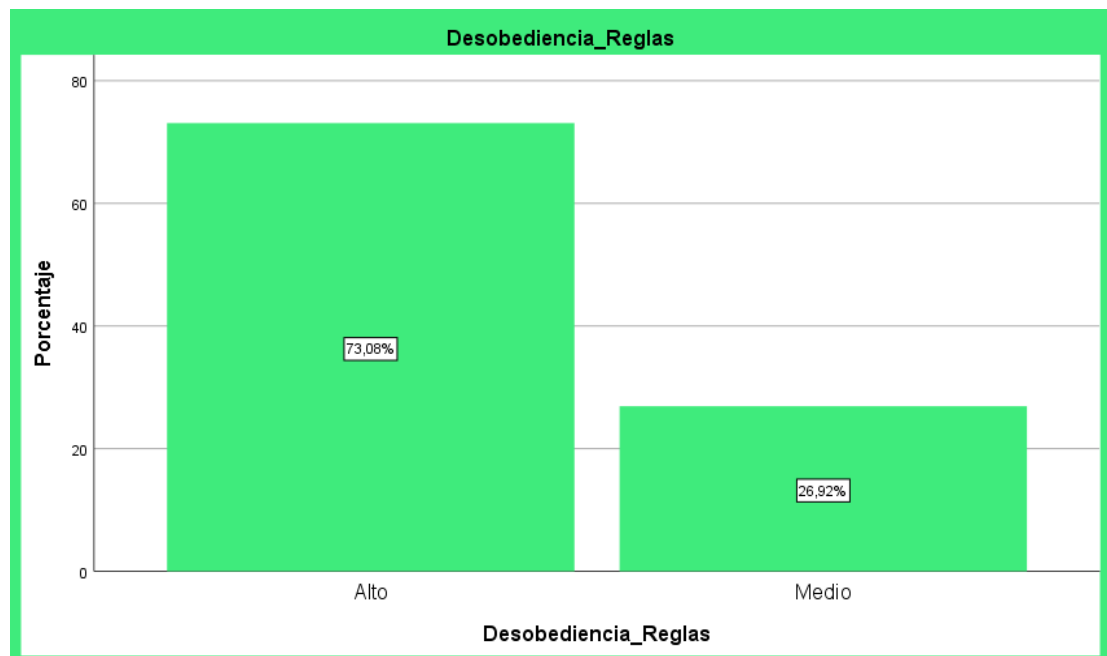


Figura 3. Niveles de medición de la Dimensión 2 - La desobediencia de las reglas y de las sentencias

Análisis:

En la tabla 4 y figura 3, se observa que el 73.1% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la desobediencia de las reglas y de las sentencias es alta, y el 26,9% indican que es medio.

Tabla 5. Resultados de la Dimensión 3 - Conciencia_Moral

Conciencia_Moral			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	1	3,8%
	Medio	25	96,2%
	Total	26	100,0%

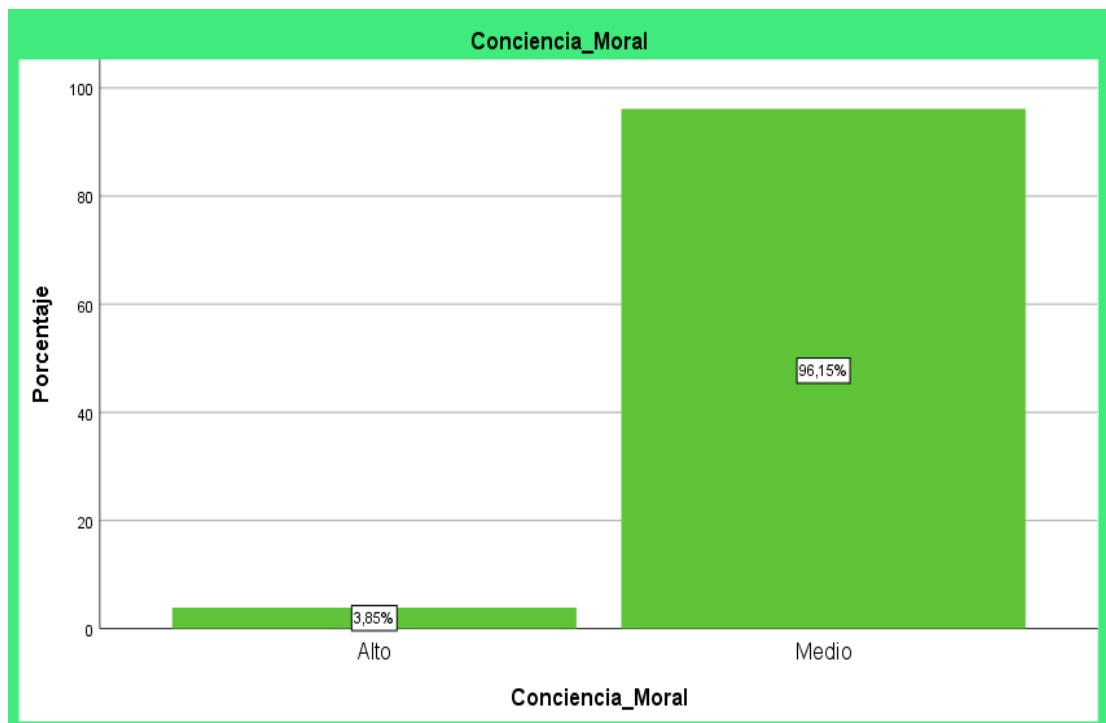


Figura 4. Niveles de medición de la Dimensión 3 - Conciencia_Moral

Análisis:

En la tabla 5 y figura 4 se observa que el 3.8% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la Conciencia Moral es alta, y el 26,9% indican que es media.

Tabla 6. Resultados de la Variable 2- Tenencia de menores

Tenencia_Menores			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	19	73,1%
	Medio	7	26,9%
	Total	26	100,0%

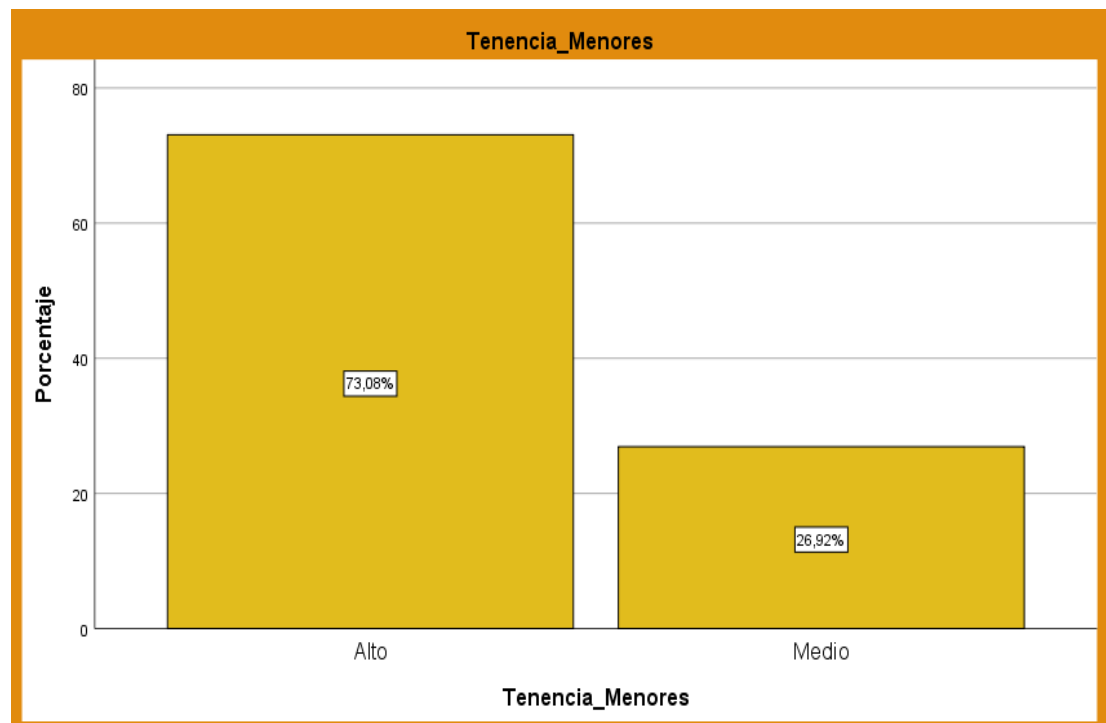


Figura 5. Niveles de medición de la Variable 2 - Tenencia de menores

Análisis:

En la tabla 6 y figura 5, se observa que el 73.1% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la Tenencia de menores es alta, y el 26,9% indican que es media.

Tabla 7. Resultados de la Dimensión 1- Derecho restringido

Derecho_Restringido		
	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	13
	Medio	13
	Total	26

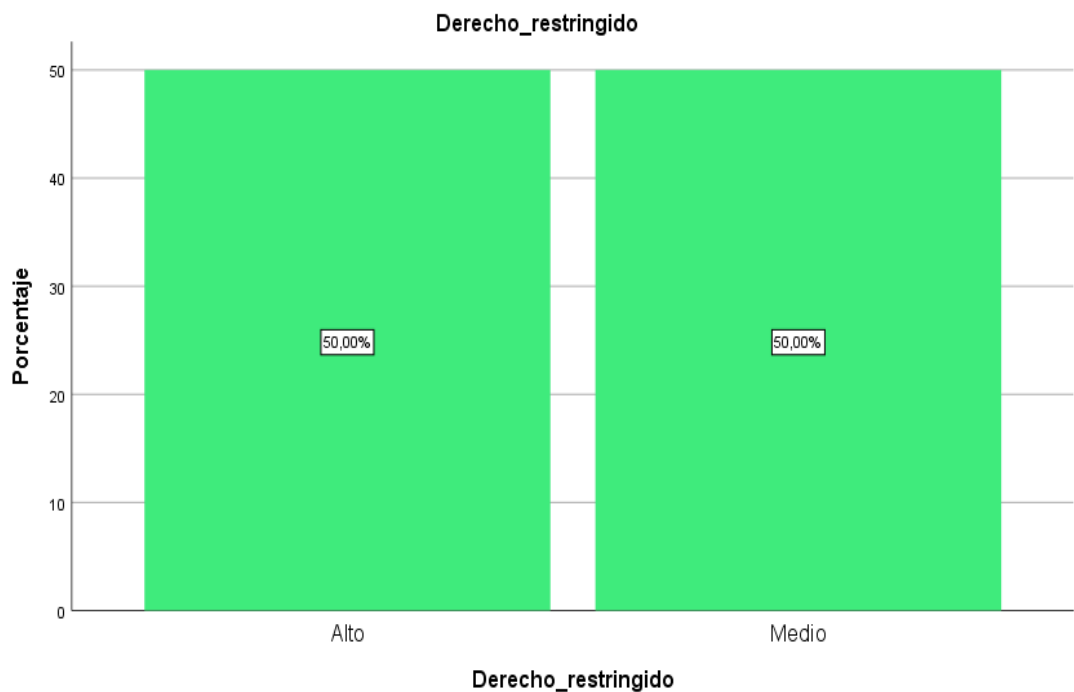


Figura 6. Niveles de medición de la Dimensión 1- Derecho restringido

Análisis:

En la tabla 7 y figura 6, se observa que el 50% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que el Derecho restringido es alto, y el 50% indican que es medio.

Tabla 8. Resultados de la Dimensión 2- Carácter Proteccional

		Carácter_proteccional	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	22	84,6%
	Bajo	4	15,4%
	Total	26	100,0%

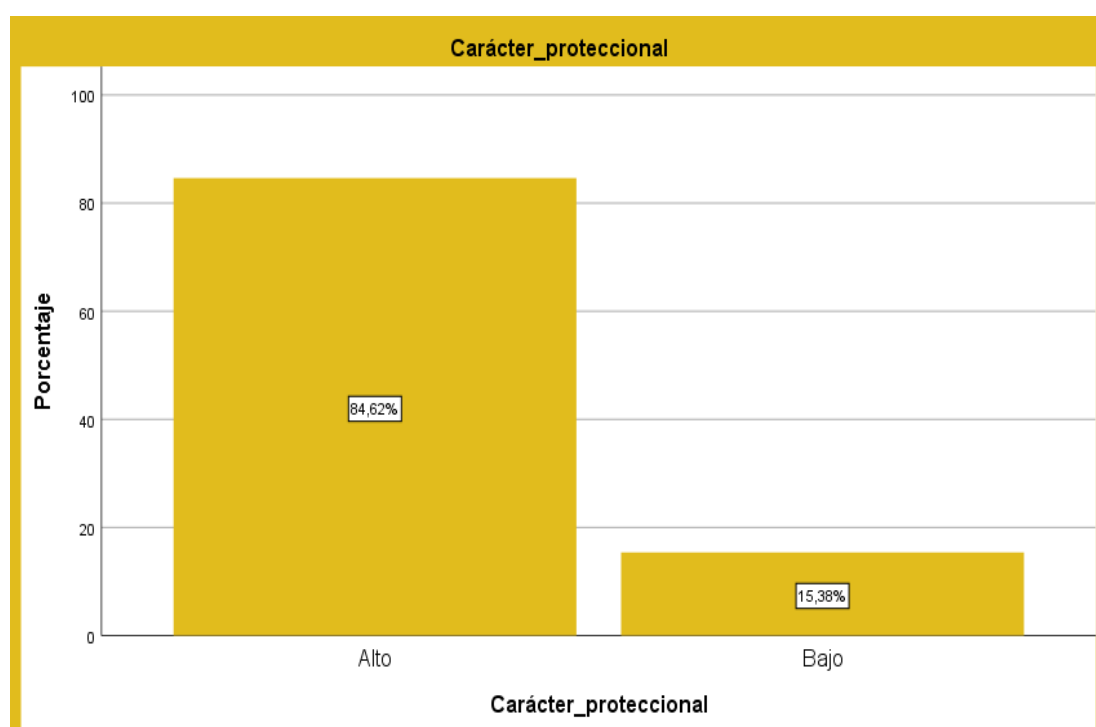


Figura 7. Niveles de medición de la Dimensión 2- Carácter Proteccional

Análisis:

En la tabla 8 y figura 7, se observa que el 85% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que el Carácter Proteccional es alto, y el 15% indican que es Bajo.

Tabla 9. Resultados de la Dimensión 3- Divisible

		Divisible	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	23	88,5%
	Bajo	3	11,5%
	Total	26	100,0%

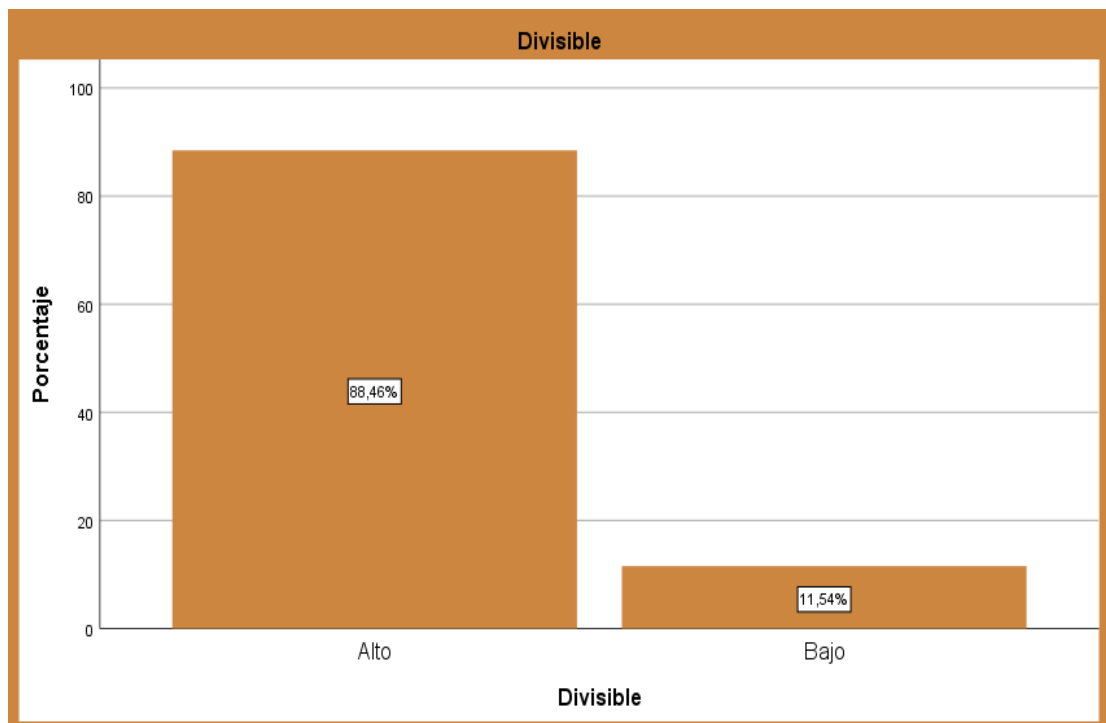


Figura 8. Niveles de medición de la Dimensión 3- Divisible

Análisis:

En la tabla 9 y figura 8, se observa que el 88.5% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que el Divisible es alto, y el 11.5% indican que es Bajo.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Contrastación de la hipótesis general

- **Ha:** Existe un grado alto de influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.
- **Ho:** No existe un grado alto de influencia del deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

Tabla 10. Cálculo de la prueba de hipótesis general

	Rho de Spearman	Tenencia de menores
Síndrome de alienación parental	Coefficiente de correlación	0.402**
	Sig. (bilateral) = p	0.042
	N	26

Decisión:

El resultado $Rho = 0.402$ indica una correlación moderada, positiva teniendo relación directa y la $Sig. = 0.042$ indica que si existe relación entre las variables debido a que es menor a 0,05 el resultado es significativo, por lo tanto, se aprueba la hipótesis General, es decir, Si existe un grado alto de influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.

4.2. APOORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN

- El aporte científico que otorgamos con el presente estudio es contribuir en considerar los diferentes tipos de alienación parental que influyen en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores.
- La contribución que podemos proporcionar es que falta mayor personal dentro de los juzgados, así como una mejor asistencia psíquica y médica a aquellas menores de edad víctimas de padres alienantes.
- Las denunciados declarados “Rebeldes” deben aceptar los plazos establecidos en código civil, además se les deben aplicar las sanciones a aquellos que no cumplen lo dispuesto por el juez.
- Los jueces de los juzgados de familia deben tener muy en cuenta en el desarrollo de los casos de tenencia, todos los recursos negativos que posee el padre alienante como el deseo de control, la desobediencia de las reglas y de las sentencias y la no conciencia moral sobre los hijos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Con respecto al objetivo general de nuestra investigación, se ha logrado que el 73.06% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la alienación parental es alta, y el 26,9% indican que es medio con relación a la influencia al otorgamiento de tenencia.
2. Determinar el grado de influencia que ejerce el deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020. se observa que el 96.2% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que el Deseo de control sobre los hijos es alta, y el 3,8% indican que es medio.
3. Conocer el grado de influencia que ejerce la desobediencia de las reglas y de las sentencias en regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020. se observa que el 73.1% de abogados litigantes y juez del primer juzgado de familia afirman que la desobediencia de las reglas y de las sentencias es alta, y el 26,9% indican que es medio.
4. Si existe relación significativa entre síndrome de alienación parental y la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado

de familia, Pucallpa 2020, debido a los resultados que se observa en el valor “p” asociado de 0.042 y es menor que 0.05, lo cual la reafirma Rho de Spearman es significativa, por lo tanto, se afirma la hipótesis general de investigación.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al juez del primer juzgado de familia que a través de su institución que se haga seguimiento a tipos de alienación parental que influyen en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores.
2. Se sugiere al juez del primer juzgado de familia gestionar más personal para asistencia psíquica y médica a aquellas menores de edad víctimas de padres alienantes.
3. Se sugiere al juez del primer juzgado de familia aplicar las sanciones a aquellos padres que no cumplen lo dispuesto y declarados rebeldes.
4. Recomendamos a los jueces de familia a que actúen con mayor responsabilidad al momento de dictar el otorgamiento de la tenencia, debiendo el deseo de control, la desobediencia de las reglas y de las sentencias y la no conciencia moral de los padres alienantes sobre los hijos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. Segunda Edición. México: Pearson Educación, 2006.
- Callagan, X. (2016). *Compendio de derecho civil. Tomo IV. Derecho de la persona y de la familia*. Madrid: Editorial Universitaria Ramon Areces, 2016.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos, 2009.
- Hernández, G. (2010). “*La pérdida de la patria potestad y el interés del menor*”. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, 2010.
- Hermoza, J. (2019). *Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores*. La Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas.
- Hernández, R., & Baptista, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Vol. 5. México: McGRAW-HILL/Interamericana Editores.
- Herrera, M. (2017). *Influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento o variación de la tenencia de menores*, Arequipa 2016. Juliaca, Perú.
- Martínez, M. (2013). *El síndrome de alienación parental*. Ciudad de la cultura.
- Padilla, D. (2017). *El falso síndrome de alienación parental*. Málaga, España.
- Rodríguez, E. (2019). *¿Es posible tipificar el síndrome de alienación parental como delito autónomo en Colombia?* Bogotá D.C., Colombia.
- Sánchez, S. (2011). *La cuarta vía 1ª Edición*. Lima – Perú: CEDEPRIM- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Segura, M. (2011), *El síndrome de alienación parental una forma de mal/Rato Infantil* <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/09.pdf>. citada el día 25 de abril del 2011
- Rodríguez, E. (2019). *¿Es posible tipificar el síndrome de alienación parental como delito autónomo en Colombia?* Bogotá D.C., Colombia.
- Rojas, C. (2018). *“Perdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental”*. Lima, Perú.
- Vicuña, F. (2017). *“El divorcio vincular y sus implicancias en la tenencia compartida de hijos menores de edad en la normatividad vigente”*. Lima, Perú.
- Villanueva, R. (2011). *La falla de especialización integralidad, y el respeto al interés superior del niño en el nuevo sistema de menores infractores.*
<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2680/9.pdf>. citado el 4 de mayo del 2011.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Qué grado de influencia ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020?	Identificar el grado de influencia que ejerce el síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el Primer Juzgado de Familia, Pucallpa 2020.	Existe un grado alto de influencia del síndrome de alienación parental en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.		<p>DISEÑO NO EXPERIMENTAL</p> <p>TIPO DESCRIPTIVO CORRELACIONAL.</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>Donde: M = Muestra r: Tipo de relación existente entre las variables de estudio. X=V1 = Síndrome de alienación. Y=V2 = Regulación del otorgamiento de la tenencia de menores.</p> <p>POBLACIÓN MUESTRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • 25 abogados litigantes especializados en familia. • 01 Juez del Juzgado de familia. • 10 expedientes de juzgado de familia. <p>TÉCNICA Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario</p>
<p>a) ¿Qué grado de influencia ejerce el deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?</p> <p>b) ¿Qué grado de influencia ejerce la desobediencia de las reglas y de las sentencias en regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?</p> <p>c) ¿Qué grado de influencia ejerce la Conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020?</p>	<p>a) Determinar el grado de influencia que ejerce el deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p> <p>b) Conocer el grado de influencia que ejerce la desobediencia de las reglas y de las sentencias en regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p> <p>c) Determinar el grado de influencia que ejerce la Conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p>	<p>a) Existe un grado alto de influencia del deseo de control sobre los hijos en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p> <p>b) Existe un grado alto de influencia de la desobediencia de las reglas y de las sentencias en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p> <p>c) Existe un grado alto de influencia de la conciencia moral en la regulación del otorgamiento de tenencia de menores en el primer juzgado de familia, Pucallpa 2020.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1</p> <p style="text-align: center;">ALIENACIÓN PARENTAL</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deseo de control sobre los hijos. • La desobediencia de las reglas y de las sentencias. • Conciencia moral. <p style="text-align: center;">VARIABLE 2</p> <p style="text-align: center;">REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA TENENCIA DE MENORES</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho restringido. • Carácter proteccional. • Divisible. 	

ANEXO 2

FICHA DE REGISTRO DOCUMENTAL APLICADA A EXPEDIENTES JUDICIALES DE TENENCIA

N°	Nro. Expediente	Tipo de Tenencia (*)	Sexo de Demando	Vínculo entre el demandado	Estado de denuncia	Justificación	Presenta casos de reincidencia (Denuncia de Resist. y Desob. Autor.)
1	00001-2020-0-2402-jp-fc-02	Alimentos	Femenino	Ex Convivientes	Apelación	Estudios	NO
2	00006-2020-0-2402-JR-FC-01	Tenencia	Femenino	Ex Convivientes	Para sentenciar	Tenencia	NO
3	00015-2020-0-2402-jp-fc-01	Alimentos	Masculino	Ex Convivientes	SI	Estudios	NO
4	00016-2020-67-2402-jp-fc-01	Alimentos	Masculino	Convivientes	SI	Estudios	NO
5	00126-2020-0-2402-JR-FC-01	Tenencia	Femenino	Ex Convivientes	Abandono del proceso	Demandante no ha realizado acto alguno que impulse el proceso	NO
6	00111-2020-0-2402-JM-FC-01	Autorización para disponer derecho de incapaces	Femenino	Madre	Rechazada	No cumple con los artículos 130, 424, y 425 del Código Procesal Civil.	NO
7	00116-2020-0-2402-JM-FC-01	Tenencia	Masculino	Ex conviviente	Admitida	Concluida	SI
8	00116-2020-86-2402-JM-FC-01	Tenencia	Masculino	Ex conviviente	Rechazada	Archivo definitivo	SI
9	00121-2020-0-2402-JR-FC-01	Impugnación de paternidad	Femenino	Ex conviviente	En proceso	General	NO
10	00132-2020-0-2402-JM-FC-01	Divorcio por causal	Femenino	Ex esposa	En proceso	Ampliación de demanda en los siguientes puntos: a) tenencia y patria potestad de su menor hija	NO

ANEXO 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Esta encuesta es sobre el síndrome de Alienación Parental.

Lugar donde desempeña la abogacía:

- a. Abogado litigante
- b. Juzgado de familia y civil.

II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones:

A continuación, le presento las siguientes preguntas, relacionadas el Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia. Muy agradecido por su colaboración. Marque con una X solo una respuesta por pregunta, teniendo en cuenta las alternativas que se presentan:

1 = ALTO 2 = MEDIO 3 = BAJO

Síndrome de Alienación Parental.	1	2	3
1. ¿En su tribunal, ¿en qué medida los procedimientos de tutela descubrieron la existencia del síndrome de alienación parental?			
2. ¿A qué nivel el equipo multidisciplinario en algunos de sus informes determinó que hubo alienación de los padres en los procesos de tutela llevados a cabo por su tribunal?			
3. ¿Cuánto material tiene en su tribunal que le permita medir hasta qué punto un menor se ve afectado por el síndrome de alienación parental para casos de concesión o cambio de posesión?			

La desobediencia de las reglas y de las sentencias	1	2	3
4. ¿En qué medida cree que un niño, niña o adolescente víctima de un padre separado debe ser separado del padre separado?			
5. ¿Cuál es el nivel de los procesos de posesión o cambio de posesión resueltos en base a la enajenación parental detectada?			
6. ¿Está de acuerdo en que, una vez otorgada la tutela, uno de los padres pueda ceder este derecho?			
7. ¿Cree que, al negar la custodia de uno de los padres, la decisión puede afectar las aportaciones económicas que legalmente están obligadas a realizar ambas partes?			
8. ¿Piensa que todo el proceso de perder la custodia de un niño debido al distanciamiento de los padres termina cuando uno de los padres obtiene la custodia?			
Conciencia moral	1	2	3
9. ¿Crees que el padre separado pensaría que como no lo dejan verlo, lo llaman una mala influencia?			
10. ¿Crees que los padres separados culpan cosas terribles mientras no ven a sus hijos?			
11. ¿Crees que un padre separado le diría a su hijo que no vea a su padre porque podría robar?			
12. ¿Crees que un padre separado le diría a su hijo que él decide cuándo quiere verlo y cuándo no?			
13. ¿Cree que un padre distanciado le diría a su hijo que no salude a un padre separado?			
14. ¿Crees que un padre separado le diría a tu hijo que actúe como si no quisiera hablar con el padre separado?			

Gracias por su colaboración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Esta encuesta es sobre el Otorgamiento de la tenencia de menores.

Lugar donde desempeña la abogacía:

- a. Abogado litigante
- b. Juzgado de familia y civil.

II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Instrucciones:

A continuación, le presento las siguientes preguntas, relacionadas al Otorgamiento de la tenencia de menores. Muy agradecido por su colaboración. Marque con una X solo una respuesta por pregunta, teniendo en cuenta las alternativas que se presentan:

1 = ALTO 2 = MEDIO 3 = BAJO

Tenencia	1	2	3
1. ¿Ha considerado en qué medida la pérdida de la custodia de uno de los padres afectará el desarrollo del niño?			
2. ¿En su opinión, aunque uno de los padres tenga la custodia del niño, ¿hasta qué punto cree que pueden demandar a cualquiera de los anteriores por pensión alimenticia?			
3. ¿Cree que todo el proceso de pérdida de la custodia de un hijo por separación de los padres termina cuando se reconoce la custodia de uno de los padres?			
4. ¿Piensa usted que dar la custodia al padre hará un mejor trabajo para el padre que para la madre para niños mayores de 10 años?			
5. ¿Considera que, al negar la custodia de uno de los padres, esta decisión afecta los aportes económicos que legalmente deben realizar ambas partes?			

6. ¿Está de acuerdo en que, una vez otorgada la tutela, uno de los padres pueda ceder este derecho?			
7. ¿Cree que si los padres reciben sesiones de psicoterapia y consejería, se reducirá la tasa de pérdida de la custodia de sus hijos debido a la alienación de los padres?			
8. ¿Está de acuerdo en que el juez deba dar la custodia a la madre porque es ella quien está poniendo en peligro la salud del niño y cuyo único fin es restablecer la relación familiar con el hijo?			
9. ¿En su opinión, cuando se dicta una sentencia a favor de uno de los padres, ¿cree que puede haber un futuro conflicto entre los padres mencionados?			
10. ¿Cree que podría existir un futuro conflicto entre los padres antes mencionados al momento de aplicar sentencias a favor de uno de los padres?			
11. ¿Es necesario brindar una adecuada cobertura de pensión alimenticia a los menores y niños incapacitados?			
12. ¿Cree que es necesario establecer un sistema de visitas para los padres sin custodia?			
13. ¿Es necesario garantizar una pensión alimenticia adecuada para los menores y los niños discapacitados?			
14. ¿En su opinión, ¿la custodia compartida protege la formación moral y espiritual de los hijos menores de edad?			
15. ¿Crees que el compromiso de los padres es necesario para asegurar la estabilidad emocional del niño?			
16. ¿Cree que la propiedad compartida es importante en la legislación civil?			

Gracias por su colaboración.

ANEXO 4

BASE DE DATOS

Tabulación de la variable X

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	DIMX1	DIMX2	DIMX3	VARX
3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	1	9	12	16	37
2	2	2	3	1	2	1	2	1	3	3	1	2	2	6	9	12	27
3	3	2	1	2	3	1	2	3	2	1	2	3	2	8	9	13	30
2	3	1	2	1	2	3	2	1	3	2	2	3	3	6	10	14	30
1	3	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	6	7	10	23
3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	1	2	2	7	13	12	32
3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	7	13	13	33
3	2	3	2	1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	8	9	13	30
2	3	2	2	1	3	3	2	3	2	3	3	2	2	7	11	15	33
2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	2	2	3	3	8	12	13	33
2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	6	12	14	32
2	3	3	3	1	2	1	3	1	3	2	1	3	2	8	10	12	30
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	10	12	28
3	1	2	1	2	3	2	1	2	1	3	2	1	3	6	9	12	27
3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	7	11	14	32
2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	2	2	3	3	8	12	13	33
2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	6	12	14	32
2	3	3	3	1	2	1	3	1	3	2	1	3	2	8	10	12	30
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	10	12	28
3	1	2	1	2	3	2	1	2	1	3	2	1	3	6	9	12	27
3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	7	11	14	32
2	3	3	3	1	2	1	3	1	3	2	1	3	2	8	10	12	30
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	10	12	28
3	1	2	1	2	3	2	1	2	1	3	2	1	3	6	9	12	27
3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	7	11	14	32
2	3	3	3	1	2	1	3	1	3	2	1	3	2	8	10	12	30

Tabulación de la variable Y

PY1	PY2	PY3	PY4	PY5	PY6	PY7	PY8	PY9	PY10	PY11	PY12	PY13	PY14	PY15	PY16	DIMY1	DIMY2	DIMY3	VARY
3	3	3	3	2	1	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	12	14	16	42
2	2	2	3	1	2	1	2	2	3	3	1	2	1	2	1	9	11	10	30
3	3	2	1	2	3	1	2	3	2	1	2	3	2	3	1	9	13	12	34
2	3	1	2	1	2	3	2	1	3	2	1	3	2	1	3	8	12	12	32
1	3	2	1	2	1	2	1	2	1	2	3	1	1	2	1	7	9	10	26
3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	10	16	13	39
3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	9	16	13	38
3	2	3	2	1	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	1	10	13	12	35
2	3	2	2	1	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	9	14	16	39
2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	10	13	12	35
3	2	3	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	10	9	8	27
2	1	2	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	3	3	1	6	12	14	32
3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	12	12	34
3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	12	12	34
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	12	12	32
3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	10	16	13	39
3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	9	16	13	38
3	2	3	2	1	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	1	10	13	12	35
2	3	2	2	1	3	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	9	14	16	39
2	3	3	2	1	3	3	3	2	1	2	2	3	1	2	2	10	13	12	35
3	2	3	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	10	9	8	27
2	1	2	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	3	3	1	6	12	14	32
3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	12	12	34
3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	12	12	34
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	12	12	32
2	1	2	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	3	3	1	6	12	14	32